



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTO:**

El Informe N° 000091-2020-RH/MIGRACIONES de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000189-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, se normaliza el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y telecomunicaciones, en las instituciones públicas y privadas;

A través del Decreto Supremo N° 017-2015-TR, de fecha 02 de noviembre de 2015, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, por el cual, entre otros aspectos, se estipulan los requisitos formales para el teletrabajo; en el artículo 13° de la citada norma se prescribe la necesidad de aprobar la modalidad de teletrabajo mediante la constitución de la Comisión de Teletrabajo, en la cual participan representantes de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad;

De otro lado, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"; por el cual se brindan lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus – COVID 19, que presenten los/las trabajadores/ras en su centro laboral;

En ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como el cierre temporal de fronteras;

Por lo expuesto, con Informe N° 000091-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos recomienda la aprobación de la Comisión de Teletrabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en virtud de lo estipulado en el citada Ley N° 30036;

En consecuencia, resulta necesario conformar la citada Comisión a fin que se elabore una propuesta respecto a los puestos identificados en la entidad que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y contando con el visado de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR; por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Conformar la Comisión de Teletrabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quedando integrado de la siguiente manera:

1. El señor Fernando Luis Parra del Carpio, Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, como representante del Titular de la Entidad quien preside la Comisión
2. El/la Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, en calidad de Secretario Técnico
3. El/la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas
4. El/la Director General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística.

**Artículo 2º.-** La Comisión de Teletrabajo se instala dentro de las doce (12) horas, contados a partir de la aprobación la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**